

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 28-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca Piedras Grandes N° 2, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **Señor Rito José Siles Blanco**, en su calidad de Alcalde Municipal de Juigalpa, mediante Título de Dominio No. 41-2005, suscrito el día nueve de junio del año dos mil cinco. El bien inmueble matriz se encuentra inscrito bajo Número 2,300, Tomo: 8, Folios 166 y 167, Asiento: 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El bien inmueble donado tiene un área de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados (3,528 m²); inscrita la donación mediante Título de Dominio bajo el No. 52,859, Tomo 316, Folio 63, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con los siguientes linderos: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 AZIMUT 335° 40' 28" DIST. 84.00 m; LADO 2-3 AZIMUT 65° 40' 28" DIST. 42.00 m; LADO 3-4 AZIMUT 155° 40' 28" DIST. 84.00 m; LADO 4-1 AZIMUT 245° 40' 28" DIST. 42.00 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE, SUR y ESTE:** Propiedad de Vicente Salablanca Guzmán y **OESTE:** Propiedad de Francisco Martínez Picado, calle de por medio.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Conchita Báez**, ubicado en la Comarca Piedras Grandes N° 2, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
